

MEMORIAL CONTESTANDO DEMANDA - DESCORRE TRASLADO. PROCESO VERBAL DE SIMULACION. DDTE. ANDREA SUSSANA CUAO MARIN. DDA. DIANA MARIA CASTAÑO Y OTROS. RAD. 2022 - 00112 - 00

global juridica <globaljuridica@hotmail.com>

Mié 07/06/2023 10:33

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA SIMULACION DIANA CASTAÑO.pdf;

Se envía hoy 07 de junio de 2023, a las 10:31 a.m. dentro del termino para ello contesta demanda de SIMULACION. DDTE. ANDREA SUSSANA CUAO MARIN. DDA. DIANA MARIA CASTAÑO LONDOÑO. RAD. 2022 - 00112 -00



Señor

**JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA.**

E. S. D.

Ref: PROCESO VERBAL DE SIMULACION.

DDTE: ANDREA SUSSANA CUAO MARIN.

DDOS: DIANA MARIA CASTAÑO LONDOÑO Y OTROS.

RAD. 2022 - 00112 - 00

DIANA MARIA CASTAÑO LONDOÑO, mayor de edad y vecina de este municipio de Sevilla, Valle del Cauca, identificada como figura al pie de la correspondiente firma, por el presente escrito comedidamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a favor del Doctor **NELSON JIMENEZ MONTES**, persona mayor y vecina de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 6'464.906 expedida en Sevilla (V), con T.P. 69.611 del C. S. de la J., para que en mi nombre y ante su despacho y con ocasión del proceso de la referencia conteste la demanda, proponga las excepciones que estime convenientes entre ellas la "Excepción por falta de requisitos para la prosperidad de la nulidad por simulación relativa del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública 455 del 27 de agosto de 2022 Notaría Primera de Sevilla" "inexistencia de la comunidad o copropiedad sobre el inmueble objeto del proceso, con la demandante"; y me represente en todas las actuaciones, hasta la finalización del proceso.

Mi apoderado queda investido con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de conciliar, transigir, desistir, reasumir, sustituir, y en general las necesarias para el cumplimiento del mandato sin que se pueda argumentar falta de poder.

Del señor Juez, atte.

Diana M. Castaño L.
DIANA MARIA CASTAÑO LONDOÑO
C.C. 29.819.493 de Sevilla

Acepto,
Nelson Jimenez Montes
NELSON JIMENEZ MONTES
C.C. 6'464.906 de Sevilla.
T.P. 69.611 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 979

En la ciudad de Sevilla, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Sevilla, compareció: DIANA MARIA CASTAÑO LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0029819493 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



c2603bfe7e

31/05/2023 15:57:10

Diana Maria Castaño
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, que contiene la siguiente información PODER.



ALEYDA YULIEL OSPINA HINCAPIE

Notaria (1) del Círculo de Sevilla, Departamento de Valle Del Cauca - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: c2603bfe7e, 31/05/2023 15:57:26

Señor

**JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA – VALLE DEL CAUCA**
E. S. H. D.

**ORef: PROCESO VERBAL DE SIMULACION.
DDTE. ANDREA SUSSANA CUAO MARIN.
DDOS. DIANA MARIA CASTAÑO Y OTROS.**

RADICACION 2022 – 00112 – 00.

NELSON JIMENEZ MONTES, mayor de edad y vecino de Sevilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 6'464.906 expedida en Sevilla – Valle del Cauca, abogado en ejercicio con T.P. 69.611 del C. S. De la J., obrando para el efecto conforme al poder especial debidamente conferido por la demandada **DIANA MARIA CASTAÑO LONDOÑO** en el proceso de la referencia, domiciliada en este municipio de Sevilla, Valle del Cauca; estando dentro del término legal para ello, procedo a contestar la demanda (descorrer el traslado), pronunciándome frente a los hechos y pretensiones de la siguiente forma:

FRENTE A LOS HECHOS – PRETENSIONES PRINCIPALES:

AL PRIMERO: Es un hecho que contiene disposiciones declarativas; en tal sentido, se refiere a fechas y pronunciamientos jurisdiccionales sobre lo que por evidente pertenece al campo de las probanzas se me dificulta admitirlo, por tanto, no se niega ni se afirma y deberá probarse.

AL SEGUNDO: Igualmente deberá probarse este hecho, se denota la irrelevancia del mismo para la esencia de lo pretendido y de igual modo ni se niega, ni se afirma, deberá primero el apoderado por activa

demostrar lo dicho y de igual modo la relevancia y conducencia del hecho.

AL TERCERO: Nuevamente narra el profesional colega un hecho sobre el que difícilmente puedo pronunciarme; en tal sentido, es cierto que entre la demandante y el hermano de mi procurada existió una relación, igualmente es cierto que el hermano de mi procurada condujo y explotó un vehículo camión, sobre el que mi hermano decía, era de su propiedad y lo trataba como tal. Deberá la demandante demostrar la relevancia del hecho.

AL CUARTO: Nuevamente incurre el profesional colega en la narrativa de hechos sobre los que mi poderdante no tiene conocimiento y deberá probarlo y demostrar la conducencia del hecho.

AL QUINTO: Deberá probar la conducencia del hecho y el hecho mismo, por tanto, ni se niega, ni se afirma.

AL SEXTO: Se niega el hecho y deberá probar lo manifestado. Ocurrió que sobre el predio al que se hace mención, se dio un negocio en el que mi representada fue la compradora. Los dineros utilizados para el pago del precio tienen como pilar préstamo sin intereses que le hizo el vinculado al proceso JUAN CARLOS CASTAÑO, préstamo de una hermana de la misma que reside en el exterior, ahorros propios y un crédito hipotecario del que se puede dar fe con la inscripción en el certificado de tradición que se adjunta...

AL SEPTIMO: Es parcialmente cierto; para tal efecto, es evidente que se firmó una promesa de compraventa sobre el predio objeto del presente proceso; es evidente que el promitente comprador fue el hermano de poderdante, señor JUAN CARLOS CASTAÑO LONDOÑO; es evidente la singularización de la parte obligada como promitente vendedora; es evidente la forma del pago del precio por el predio. Los demás aspectos del hecho deberán probarse, toda vez que a mi clienta no le constan.

AL OCTAVO: Nuevamente incurre el profesional apoderado por activa en narrativas sobre las que difícilmente mi poderdante podrá dar fe. Deberá probar el hecho y la conducencia y relevancia del mismo.

AL NOVENO: Es parcialmente cierto el hecho, en efecto, sobre el predio de mi propiedad objeto de la demanda, apareció una inscripción por venta del 0.20% del derecho de dominio, este impase se solucionó. Los demás aspectos del hecho no se niegan ni se afirman y deberán probarse.

AL DECIMO: Deberá probar este hecho la demandante, como lo he venido manifestando, mi poderdante no se da por enterada de estas eventualidades; del certificado de tradición, se desprende como información, que efectivamente pertenece al señor EIDER NIETO RESTREPO, el 0.20% como derecho de cuota sobre el predio de propiedad de mi mandante. Deberá entonces probar el hecho, la relación con la compraventa del derecho real que ostenta mi poderdante y la conducencia y pertinencia del mismo, con las pretensiones de la demanda.

AL DECIMO PRIMERO: Es un hecho que hace alusión a cuestiones personales entre el hermano de mí poderdante y la demandante; evidentemente no se puede opinar sobre el hecho, menos conceptuar sobre si es cierto o no; deberá demostrarse la pertinencia del mismo y la relevancia frente a las pretensiones de la demanda.

AL DECIMO SEGUNDO: Deberá probarse el hecho, ni lo niego, ni lo afirmo. Mi poderdante con el lleno de los requisitos formales, sin vicio alguno, ostenta el derecho real de propiedad sobre el bien objeto del proceso.

AL DECIMO TERCERO: En efecto, el día 27 de agosto del año 2022 mediante la Escritura Pública 455 de la NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE SEVILLA, mi poderdante adquirió el derecho real de propiedad del predio objeto del proceso y se constituyo hipoteca sobre derechos de cuota como consta en documentos adjuntos al listado

probatorio. El hecho entonces hace referencia lo previamente indicado y contiene una realidad.

AL DECIMO CUARTO: Se niega rotundamente el hecho, pertenece a prejuizgamientos temerarios del profesional colega; en esencia, el acto o negocio de relevancia jurídica, fue regularmente inscrito ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Sevilla, la forma como ingresó el dinero al patrimonio de mi representada en ningún momento se puede matizar de "testaferrato" dicha afirmación contiene elementos investigables ante un falso señalamiento, imprudente por demás y deberá probarlo so pena de verse abocado a una investigación penal por el delito de injuria y calumnia, por demás fraude procesal y otros.

AL DECIMO QUINTO: Son hechos que no le constan a mi procurada, como está dicho, mi poderdante adelantó un negocio con el lleno de los requisitos formales (sustantivos y adjetivos) deberá la demandante probar el hecho y lo dicho.

AL DECIMO SEXTO: Contiene este hecho, en esencia, las pretensiones principales y subsidiarias de la infundada demanda. No tiene que explicar la demandada de donde obtuvo su patrimonio; o mejor, los recursos para la adquisición del inmueble sobre el que recae injustamente MEDIDA CAUTELAR y objeto de este pleito. Fueron adquiridos por aportes de sus hermanos, quienes libremente le entregaron sumas no para simular un acto, sino para que ingresaran al patrimonio de mi clienta, con sumas en igual sentido ahorradas por ella, más un crédito hipotecario sobre el que no existe duda y de este modo recaudó los recursos necesarios para la adquisición del predio del que hemos venido hablando. Los demás aspectos, deberá probarlos.

AL DECIMO SEPTIMO: Frente a este hecho, mal haría mi poderdante en pronunciarse respecto de donde saco su hermano JUAN CARLOS los recursos para en calidad de mutuo entregárselos a mi procurada; supone entre otras cosas, que son recursos de una pareja en convivencia que libremente pudo disponer. Deberá probar el hecho y la relevancia del mismo.

AL DECIMO OCTAVO: Efectivamente y como lo indica mi poderdante, de lo manifestado en este hecho conocerá la fiscalía y eventualmente la judicatura correspondiente; se atreve maliciosamente el profesional del derecho por activa, sin encontrarse facultado para ello (limitado por el mandato) a emitir una "falsa denuncia" en su contra. No solo deberá probar lo indicado en el hecho, sino que debe el profesional del derecho responder por lo enunciado y atenerse al reproche disciplinario.

AL DECIMO NOVENO: Se desconoce el contenido de la Escritura Pública referenciada y nuevamente incurre el profesional del derecho en sindicaciones que atenta contra el buen nombre de una persona en particular. Se niega el hecho y deberá probarse.

FRENTE A LOS HECHOS – PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

El enlucimiento de los hechos en denominarlos principales y subsidiarios carece de trazabilidad para el manejo adjetivo del asunto; en todo caso, igual deberá probar tanto unos como otros y frente a los segundos no son otra cosa de conclusiones arbitrarias a las que llega el apoderado por activa, en todo caso se niegan y deberán probarse.

A LAS PRETENSIONES

Por razones obvias me opongo a todas y cada una de ellas, se sustentan en unos hechos que provienen de un "pleito pendiente entre la demandante y el hermano de mi poderdante", y para tal efecto se propondrá la correspondiente excepción.

RESUMEN

1. Mi poderdante, señora DIANA MARIA CASTAÑO LONDOÑO, mediante la Escritura Pública 455 del 27 de agosto de 2022, ante la Notaría Primera del Circulo de Sevilla, adquirió la parte de un bien inmueble cuya singularización se describe en el mencionado

- instrumento, con el lleno de todos los requisitos formales con ingreso registral como se demuestra con el certificado adjunto.
2. Los dineros entregados como contraprestación o pago por la compra, fueron adquiridos con aportes de sus hermanos; en unos eventos, regalos, patrimonio propio de ahorros y en otros como mutuo sin intereses.
 3. El hermano de la demandada y a quien represento, sostenía una relación anímica con la demandante, los inconvenientes que ellos tuvieron están al margen del conocimiento de mi poderdante.

Por todo lo anterior, me permito señor Juez proponer las siguientes

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Son los vicios del consentimiento el error, fuerza y dolo, como lo prevé el artículo 1508 del Código Civil. Para el caso en concreto, aduce la demandante que mediante dolo, farsa o ficción se constituyó una simulación relativa del acto o contrato en perjuicio de la misma, lo que es totalmente falso y carece de contexto, más aún porque no se dan los elementos estructurales del dolo civil y conforme lo indica la norma del artículo 1516 del C.C., debe probarse en tanto que no puede en este evento presumirse.

Nuestra legislación civil consagra la distinción clásica entre el dolo principal o determinante que es el que induce a la celebración misma del acto o contrato y el dolo incidental no tiene esa virtualidad compulsiva, sino que solo influye en las condiciones de un negocio que la víctima ya estaba dispuesta a concluir. Por la forma como se dieron los hechos de la previa negociación del predio objeto del proceso, pareciera que simuló un acto y de allí la acción pauliana; en esencia, se demostrará con el debate que mi representada adquirió dicho predio sin intención dañina, lo hizo aprovechando el ingreso de unos recursos provenientes como esta dicho de mutuo, regalos, ahorros propios y un crédito hipotecario.

TEMERIDAD Y MALA FE DE LA DEMANDANTE: Se sustenta esta excepción en el hecho de pretender la parte activa acciones en contra de mi poderdante, las que conllevan a concluir que se trata de impases de la relación que sostiene o sostuvo con el señor JUAN CARLOS CASTAÑO, hermano de mi poderdante

FALSAS IMPUTACIONES: Se reprocha penal y disciplinariamente la forma como el profesional colega apoderado de la demandante, hace imputaciones fruto de conclusiones sin fundamento, cuando el talante del proceso como tal, es el que deber arrojar los resultados ajustándose a los parámetros de exigencia sustantiva y adjetiva señalados en el Código Civil Colombiano.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

1. Interrogatorio de parte:

Citar y hacer comparecer a la demandante **ANDREA SUSSANA CUAO MARIN**, a fin de que absuelva interrogatorio que verbalmente o por escrito le formularé. Se pretende con esta prueba determinar elementos propios de la demanda que conduzcan a demostrar que mi representada no tiene incidencia en lo narrado en los hechos de la misma y que lo ocurrido obedece únicamente a problemas de la pareja conformada con el hermano de mi procurada.

Citar al vinculado **JUAN CARLOS CASTAÑO LONDOÑO** a fin de que absuelva interrogatorio que verbalmente o por escrito le formularé. Se pretende con esta prueba determinar elementos propios de la demanda que conduzcan a demostrar que mi representada no tiene incidencia en lo narrado en los hechos de la demanda principal y que lo ocurrido obedece únicamente a problemas de la pareja conformada con la demandante.

Citar y hacer comparecer a mi representada señora **DIANA MARIA CASTAÑO LONDOÑO** a fin de que absuelva interrogatorio que

verbalmente o por escrito le formularé. Se solicita esta prueba a efectos de tener una participación activa en el desarrollo de la prueba a instancia solicitada por la parte demandante en el escrito de demanda principal.

2. Documentales:

Las aportadas al proceso con la demanda principal.

3. Testimoniales:

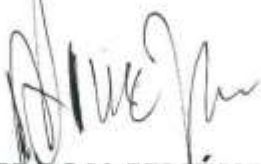
Participación en la prueba testimonial de los testigos citados en la demanda principal.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Tanto mi mandante como la demandante podrán ser notificados en la dirección anotada en el acápite de notificaciones de la demanda principal.

El suscrito en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 45 No. 47 A - 16, dirección electrónica globaljuridica@hotmail.com, Celular 320 6467090.

Del señor Juez, Att.



NELSON JIMÉNEZ MONTES

C.C. 6'464.906 de Sevilla.

T.P. 69.611 del C. S. De la J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-2485

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 12:03:04 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: SEVILLA VEREDA: SEVILLA
FECHA APERTURA: 15/03/1978 RADICACION: 78-482 CON: SENTENCIA DE 14/12/1977
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
NUPRE: CDJ0001EOKA
COD CATASTRAL: 767360001000000120124000000000
COD CATASTRAL ANT: 01-00-0186-0012-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

FINCA RURAL TERRITORIAL, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL APROXIMADA DE 5 HAS., 7.600 M2. COMPUESTA DE DOS LOTES QUE FORMAN UN SOLO GLOBO, ALINDERADA ASI: PARTIENDO DE MOJON QUE ESTA A ORILLAS DEL CAMINO VECINAL QUE CONDUCE A LA REGION DE BARRAGAN; DE AQUI EN LINEA RECTA Y LINDANDO CON PROPIEDAD QUE ERA DEL SEÑOR RUBEN HERRERA P., HOY DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOAQUIN OCAMPO VELEZ, HASTA LLEGAR A UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA AL PIE DE UNA CEPA DE CHURIMO; DE ESTE A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA AL PIE DE OTRO CHOCHO; DE AQUI, A UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA AL PIE DE UN YARUMO, DE ESTE HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA DE LOS ALPES, SIGUIENDO QUEBRADA ABAJO, MAS O MENOS A MEDIA CUADRA; HASTA OTRO MONON DE PIEDRA QUE ESTA AL PIE DE UN AGUACATILLO; DE AQUI SIGUIENDO EL CURSO DE UN ALAMBRADO, LINEA RECTA HASTA LLAGAR A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA AL PIE DE UN CHURIMO, SIGUIENDO EL MISMO CURSO DEL MISMO ALAMBRADO, HASTA LLEGAR A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA AL PIE DE UN LAUREL AMARILLO, POR EL MISMO CURSO DEL ALMBRADO HASTA LLEGAR A UN ARBOL LLAMADO MESTIZO, ALAMBRADO ABAJO HASTA LLEGAR A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN UNA QUEBRADITA EN LINDERO CON FRANCISCO CEBALLOS, QUEBRADITA ARRIBA, Y SIGUIENDO Y LINDANDO SIEMPRE CON EL SEÑOR FRANCISCO CEBALLOS, HASTA ENCONTRAR DOS AMAGAMIENTOS; Y DE AQUI, SIGUIENDO POR UNA CUCHILLA ARRIBA MARCADA CON SURCOS DE NACEDEROS, HASTA LLEGAR A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA AL PIE DE UN ARBOL CAIMON, DE AQUI, SIGUIENDO OTRO SURCO DE NACEDEROS, A SALIR AL CAMINO VECINAL QUE CONDUCE A BARRAGAN Y CAMINO ARRIBA HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA.-VEREDA: SAN MARCOS

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LA MIRANDA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/09/1941 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 727 DEL: 30/08/1941 NOTARIA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 PARTICION EL 1ER. LOTE. - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BETANCOURTH DE TOBON PETRONILA
A: TOBON C. MARCO A. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/07/1956 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 602 DEL: 09/07/1956 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 2.500

Nro Matrícula: 382-2485

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 12:03:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA 2. LOTE. - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON DE RODRIGUEZ MA. PRESENTACION
A: TOBON B. LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 08/03/1960 Radicación S/N
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 08/03/1960 JDO. CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 12.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION 1. LOTE. - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TOBON MARCO A.
A: TOBON B. LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/05/1961 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 225 DEL: 22/05/1961 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 15.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA DOS LOTES - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TOBON BETANCOURTH LUIS ALFONSO
A: PINZON DE RODRIGUEZ ESTHER X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 05/09/1964 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 513 DEL: 24/08/1964 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 33.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA LOS DOS LOTES - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON DE RODRIGUEZ ESTHER
A: CALVO ORDOÑEZ ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 05/09/1964 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 531 DEL: 28/08/1964 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 ACLARACION EXCLUSION LOTE - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON DE RODRIGUEZ ESTHER
A: CALVO ORDOÑEZ ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/03/1978 Radicación 482
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 14/12/1977 JDO. CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 33.500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS DE CALVO ANA LUCIA
A: CALVO ORDOÑEZ ALFONSO MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 25/01/1996 Radicación 161
DOC: ESCRITURA 1319 DEL: 29/12/1995 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 8.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALVO ORDOÑEZ ALFONSO MARIA
A: CALVO ARIAS JESUS ANTONIO X
A: CALVO ARIAS LUIS ALFONSO X
A: CALVO ARIAS FERNANDO X

Nro Matrícula: 382-2485

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 12:03:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CALVO ARIAS ESPERANZA X
A: CALVO ARIAS JAIME X
A: CALVO VALENCIA DIEGO JAVIER X
A: CALVO VALENCIA CESAR AUGUSTO X
A: CALVO VALENCIA HECTOR FABIO X
A: CALVO RAMIREZ LILIANA PATRICIA X
A: VALENCIA MARIA DEL CARMEN X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/08/1996 Radicación 1988
DOC: ESCRITURA 798 DEL: 26/08/1996 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 640.796
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALVO ARIAS FERNANDO
DE: CALVO ARIAS JAIME
DE: CALVO ARIAS ESPERANZA
DE: CALVO ARIAS LUIS ALFONSO
A: VALENCIA MARIA DEL CARMEN X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 23/09/1997 Radicación 2164
DOC: ESCRITURA 591 DEL: 25/07/1997 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 168.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA SU CUOTA PARTE - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALVO ARIAS JESUS
A: VALENCIA MARIA DEL CARMEN X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/11/1997 Radicación 2528
DOC: ESCRITURA 913 DEL: 11/11/1997 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 594.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA LINDEROS ESPECIFICADOS - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALVO RAMIREZ LILIANA PATRICIA
A: VALENCIA MARIA DEL CARMEN X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 23/01/2001 Radicación 265
DOC: ESCRITURA 063 DEL: 23/01/2001 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 9.779.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA (MODO DE ADQUIRIR) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALVO VALENCIA CESAR AUGUSTO
DE: CALVO VALENCIA HECTOR FABIO
DE: CALVO VALENCIA DIEGO JAVIER
DE: VALENCIA MARIA DEL CARMEN
A: GARCIA DE ZAPATA DORA HERMINIA X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 22/05/2001 Radicación 1480
DOC: ESCRITURA 475 DEL: 18/05/2001 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 9.779.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA EN PROINDIVISO (LIMITACION AL DOMINIO) -
LIMITACION DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA DE ZAPATA DORA HERMINIA

Nro Matrícula: 382-2485

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 12:03:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: LONDOÑO HENAO GLORIA INES X
A: VASQUEZ LONDOÑO GLORIA PATRICIA X
A: VASQUEZ LONDOÑO OSCAR ANDRES X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 12/09/2002 Radicación 2141
DOC: ESCRITURA 705 DEL: 11/09/2002 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0211 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA DERECHO DE CUOTA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LONDOÑO HENAO GLORIA INES X
A: GALVIS GUTIERREZ ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 02/07/2004 Radicación 1281
DOC: ESCRITURA 548 DEL: 30/06/2004 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
Se cancela la anotación No. 14
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALVIS GUTIERREZ ANTONIO
A: LONDOÑO HENAO GLORIA INES X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 02/07/2004 Radicación 1283
DOC: ESCRITURA 547 DEL: 30/06/2004 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 6.903.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO) - LIMITACION DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LONDOÑO HENAO GLORIA INES
DE: VASQUEZ LONDOÑO GLORIA PATRICIA
A: GALVIS PATIÑO JAIME X
A: GALVIS GUTIERREZ ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 26/10/2004 Radicación 2130
DOC: REMATE S/N DEL: 05/10/2004 JDO. 1. PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 2.700.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN REMATE DERECHO DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO) - LIMITACION DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASQUEZ LONDOÑO OSCAR ANDRES
A: GALVIS GUTIERRES ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 08/10/2007 Radicación 2206
DOC: ESCRITURA 995 DEL: 08/10/2007 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 11.545.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALVIS GUTIERREZ ANTONIO
DE: GALVIS PATIÑO JAIME
A: LAVERDE CARDENAS LUIS ANTONIO CC# 7533429 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 12/05/2010 Radicación 916
DOC: ESCRITURA 296 DEL: 29/04/2010 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 32.226.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0144 PERMUTA

Nro Matrícula: 382-2485

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 12:03:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAVERDE CARDENAS LUIS ANTONIO

A: GARCIA GARCIA SALOMON CC# 6453735 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 27/02/2014 Radicación 2014-382-6-336

DOC: ESCRITURA 119 DEL: 25/02/2014 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 68.371.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0144 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GARCIA SALOMON CC# 6453735

A: FIGUEROA GOMEZ ALONSO CC# 6457686 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 10/03/2015 Radicación 2015-382-6-432

DOC: ESCRITURA 128 DEL: 07/03/2015 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - BOLETA DE ANOTACION Y
REGISTRO N°736-03-1000581030 DEL 10/03/2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA GOMEZ ALONSO CC# 6457686 X

A: GOMEZ MORENO GUILLERMO CC# 94285747

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 01/09/2016 Radicación 2016-382-6-1704

DOC: ESCRITURA 731 DEL: 27/08/2016 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

Se cancela la anotación No. 21

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - BOLETA FISCAL
736081000763390. CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MORENO GUILLERMO CC# 94285747

A: FIGUEROA GOMEZ ALONSO CC# 6457686

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 11/07/2017 Radicación 2017-382-6-1195

DOC: ESCRITURA 371 DEL: 22/06/2017 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 18.300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA GOMEZ ALONSO CC# 6457686

A: SUAREZ ORTEGA DEOMAR JESUS CC# 6422987 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 27/07/2017 Radicación 2017-382-6-1318

DOC: ESCRITURA 423 DEL: 18/07/2017 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ORTEGA DEOMAR JESUS CC# 6422987 X

A: RESTREPO CASTAÑO OMAR CC# 2646380

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 27/09/2018 Radicación 2018-382-6-1819

DOC: ESCRITURA 501 DEL: 21/09/2018 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 12.000.000

Se cancela la anotación No. 24

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACIÓN DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO CASTAÑO OMAR CC# 2646380

Nro Matrícula: 382-2485

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 12:03:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SUAREZ ORTEGA DEOMAR JESUS CC# 6422987

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 26/03/2019 Radicación 2019-382-6-535
DOC: ESCRITURA 196 DEL: 21/03/2019 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ ORTEGA DEOMAR JESUS CC# 6422987
A: SUAREZ ORTEGA MARLENI CC# 29740309 X

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 19/02/2020 Radicación 2020-382-6-376
DOC: ESCRITURA 78 DEL: 15/02/2020 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ ORTEGA MARLENI CC# 29740309
A: SUAREZ ORTEGA JESUS DAVID TI# 1114340662 X

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 01/07/2021 Radicación 2021-382-6-1104
DOC: ESCRITURA 308 DEL: 24/06/2021 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 1.500.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - NOTA. PROTOCOLIZAN
LICENCIA DEL DEFENSOR DE FAMILIA PARA EFECTUAR LA COMPRAVENTA DEL DERECHO DE CUOTA, CON RESERVA PARA LA PARTE
VENDEDORA MODALIDAD NOVIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ ORTEGA JESUS DAVID TI# 1114340662
A: NIETO RESTREPO EIDER CC# 94289366 X 0.20%

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 29/09/2022 Radicación 2022-382-6-1802
DOC: ESCRITURA 455 DEL: 27/08/2022 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 185.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ ORTEGA JESUS DAVID TI# 1114340662
A: CASTAÑO LONDOÑO DIANA MARIA CC# 29819493 X 99.80%

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 29/09/2022 Radicación 2022-382-6-1802
DOC: ESCRITURA 455 DEL: 27/08/2022 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA - DERECHO DE CUOTA DEL 99.80%.
GRAVAMEN ABIERTO Y DE CUANTÍA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑO LONDOÑO DIANA MARIA CC# 29819493 X
A: OSORIO ROJAS JOSE ALBEIRO CC# 94280671

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 04/11/2022 Radicación 2022-382-6-2059
DOC: OFICIO 155 DEL: 04/11/2022 JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0406 DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION - PROCESO VERBAL DE
SIMULACIÓN, RADICADO 76-736-31-03-001-2022-00112-00. NOTA. VINCULADO POR PASIVA: JUAN CARLOS CASTAÑO LONDOÑO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUAO MARIN ANDREA SUSANA
A: CASTAÑO LONDOÑO DIANA MARIA CC# 29819493 X

Nro Matrícula: 382-2485

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 12:03:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SUAREZ ORTEGA JESUS DAVID TI# 1114340662 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *31*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 18/05/2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DEL VALLE DEL CAUCA, RES.
N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 2011-382-3-94 Fecha: 15/02/2011

SE ACTUALIZA LA INFORMACION DE NOMBRE SEGUN LO PERMITE EL ART 35 DEL DECRETO 1250 DE 1970

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 2011-382-3-94 Fecha: 15/02/2011

SE ACTUALIZA LA INFORMACION DE NOMBRE SEGUN LO PERMITE EL ART 35 DEL DECRETO 1250 DE 1970

Anotación Nro: 19 No. corrección: 1 Radicación: 2010-382-3-87 Fecha: 30/08/2010

SE REALIZA CORRECCION POR QUE SE OMITIO INFORMACION EN LA PRESENTE ANOTACION, DECRETO 1250 DE 1970, ARTICULO 35.

Anotación Nro: 28 No. corrección: 1 Radicación: 2022-382-3-23 Fecha: 11/03/2022

COMPRAVENTA CON RESERVA DE DERECHO PARA LA PARTE VENDEDORA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 101966 impreso por: 101966

TURNO: 2023-382-1-4607 FECHA: 02/06/2023

NIS: yxAQgrcY8/xCBwczNuZQWcsQEIK3GPP8ag6g9WiM1ol=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SEVILLA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-2485

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 12:03:04 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
1.ª Sección de la Sección Pública